

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**“REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS
FINANCIADOS POR EL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)
EN EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”**

Postulantes: Yesenia Maribel Apaza Poma

Judith Iran Machicado Ticona

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

Dedicamos esta monografía primeramente a Dios por habernos permitido culminar con satisfacción este trabajo de investigación, a nuestros padres que con su paciencia y dedicación nos fortalecieron cada día brindándonos todo su apoyo y tiempo y a los amigos que nos apoyaron incondicionalmente en la parte moral y han hecho que el trabajo se realice y así poder cumplir esta etapa de nuestra profesión.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.3. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS.....	2
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	4
2.1. BASES CONCEPTUALES.....	4
2.1.1. Impuesto.	4
2.1.2. Impuesto Directo	4
2.1.3. Hidrocarburos	4
2.1.4. Transferencias	5
2.1.5. Presupuesto.....	5
2.1.6. Gasto Corriente.....	6
2.1.7. Gasto de Capital	7
2.1.8. Impuesto Directo a los Hidrocarburos	7
2.1.9. Reglamento.....	7
2.2. ELEMENTO PROCEDIMENTALES.....	8
2.2.1. Transferencias por recursos del IDH a Prefecturas y Municipios...	8
2.2.1.1. Transferencia versus Presupuesto	9
2.2.2. Transferencias versus Presupuestos.....	9
2.2.3. ¿Qué recursos generan los Departamentos?.....	10
2.2.4. ¿Dónde se destinan los recursos por impuestos?	11
2.2.5. Base Imponible	14
2.2.6. Ingresos	14
2.2.6.1. Ingresos Totales	15
2.2.7. Coparticipación y uso del IDH.....	18
2.2.8. Descripción de las Cuentas a Distribuir.	19
2.2.8.1. Distribución de Regalías, Participación TGN e IDH al Dep. de La Paz	20

2.2.8.2. Reglamento para uso de recursos financiados por el IDH al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.	22
2.3. MARCO CONTEXTUAL.....	23
2.3.1. Antecedentes a la Nacionalización	23
2.3.2. Nacionalización de los Hidrocarburos.....	24
2.3.3. Nacionalización, un proceso difícil para Bolivia	26
2.3.4. Resumen Ejecutivo de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.	28
2.4. REFERENCIAS LEGALES.....	28
2.4.1. Ley 3058 – Creación del IDH.....	28
2.4.2. Decreto Supremo de Nacionalización.....	40
 CAPITULO III - MARCO METODOLÓGICO _____	41
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.....	41
3.2. FASES METODOLÓGICAS	41
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	41
3.3.1. Universo o Población de Referencia.....	41
3.3.2. Delimitación Geográfica.....	42
3.3.3. Delimitación Temporal	42
3.4. PRESUPUESTO	42
3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	43
3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL	43
3.7. PRESUPUESTO	43
 CAPITULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES _____	44
4.1. CONCLUSIONES.....	44
4.2. RECOMENDACIONES	44
 BIBLIOGRAFÍA _____	45
 ANEXOS _____	

RESUMEN

En el presente trabajo, analiza la recuperación real de los hidrocarburos, que pasa necesariamente, por la reconstrucción del instrumento que efectiviza la propiedad nacional del gas natural y petróleo. Esta reconstrucción es parte del proyecto que se inició en el año 2003, fue parte del "Referéndum del gas" y está ordenada por la nueva Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, creando el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el cual grava la producción de Hidrocarburos en boca de pozo aplicable en todo el Territorio Nacional.

Para los años 2011 y 2012, la mayor proporción del dinero, casi dos terceras partes, se destina a gasto corriente y una menor tajada a inversión. Menos de 4% se asigna a sectores productivos, como el agropecuario o turismo. Los recursos que debieran servir para cambiar el patrón de desarrollo hacia una economía productiva, diversificada y que genere ingresos y empleo están siendo gastados en diferentes fines, al margen de un proyecto como país no se está aprovechando el momento de gran oportunidad.

Al respecto, por medio de este trabajo de investigación se quiere lograr la reglamentación a los recursos financiados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos para el Gobierno Departamental de La Paz, asimismo fomentar la inversión de proyectos de capital, en cumplimiento a normativa vigente.

INTRODUCCIÓN

La recuperación real de los hidrocarburos pasa, necesariamente, por la reconstrucción del instrumento que efectiviza la propiedad nacional del gas natural y petróleo. Esta reconstrucción es parte del proyecto que se inició en 2003, fue parte del "Referéndum del gas" y está ordenada por la nueva Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, creando el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual grava la producción de Hidrocarburos en boca de pozo aplicable en todo el Territorio Nacional.

El 1 de mayo de 2006, se promulga el Decreto Supremo N°28701 "de nacionalización", que define la política de los hidrocarburos vigente hasta hoy, misma que establece tres medidas principales: la perentoriedad de firmar nuevos contratos acordes a la nueva política de Estado, la estatización de las acciones cedidas por la Capitalización a los privados y la participación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en las utilidades de las empresas productoras en un porcentaje variable.

A 10 años de la implementación del IDH, el Gobierno Departamental de La Paz (GDLP) pretende dar una mirada analítica respecto a la Gestión de los recursos transferidos por este concepto. El análisis sectorial (proyectos de inversión) del IDH busca evaluar el impacto de la Gestión de Recursos en los últimos 10 años con miras a la reducción de transferencias en la gestión 2016.

El presente trabajo se desarrolla en el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El aporte científico de este trabajo consiste en el análisis de la utilización de Recursos financiados por IDH en gastos de inversión para el departamento de La Paz, buscando la economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos financiados. La presentación de este trabajo se divide en: introducción, planteamiento del problema, marco teórico, marco metodológico y aplicado, conclusiones y resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, los diferentes niveles de Gobierno han acumulado millonarios saldos en cuentas bancarias de presupuestos que no se han ejecutado en su totalidad.

Los mayores recursos adicionales que se reciben por concepto del IDH no han sido utilizados de manera estratégica para el desarrollo de crecimiento del departamento de La Paz, como ser una economía productiva, sostenible y que genere ingresos y empleo, si no estos recursos son utilizados para cubrir diferentes necesidades y demandas de gastos corrientes e inversiones, en cierta medida están siendo dispersados.

Debido a su naturaleza estos recursos debieran ser destinados en mayor proporción a inversión y no tanto en gastos corrientes sin embargo la Renta Dignidad y los sectores de educación y salud son sectores cuyo funcionamiento implica asignaciones de recursos hacia gastos corrientes más que inversión lo que genera riesgo de insostenibilidad e implica una pérdida de patrimonio.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿La propuesta de un reglamento específico para la utilización de recursos financiados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) puede beneficiar la gestión del Gobierno Departamental de La Paz?

1.3. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS

Para establecer un buen plan de trabajo en la monografía, consideramos los siguientes objetivos, mismos que fueron derivados de la formulación del problema:

1.3.1. Objetivo General

Proponer un reglamento específico para el Departamento de La Paz en la utilización de recursos financiados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar las bases teóricas de tributación en relación a la administración de recursos específicos y su implicación social para la gestión departamental.
- Diseñar instrumentos para el diagnóstico social en relación al uso de los recursos financieros que se asignan a las municipalidades por el concepto de Hidrocarburos.
- Elaborar la propuesta de reglamento específico para la utilización de recursos financiados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos en el Gobierno Departamental de La Paz.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. BASES CONCEPTUALES

Los mayores y grandes recursos adicionales que se reciben desde la gestión 2005 por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos no han sido utilizados de manera estratégica en sentido de apuntar hacia un proyecto de desarrollo para el país o el logro de cambios estructurales, como ser una economía productiva, sostenible y que genere ingresos y empleo.

2.1.1. Impuesto

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas. La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones. (Bertolt Brecht, 2016)

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Código Tributario, Art. 10)

2.1.2. Impuesto Directo

Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de alguna del impuesto directo, que grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quien es el sujeto pasivo. (Bertolt Brecht, 2016)

2.1.3. Hidrocarburos

Los Hidrocarburos son sustancias químicas producidas en la naturaleza que están formados por carbono e hidrógeno, estos átomos se disponen en una gran variedad de formas dando así origen a varios tipos de hidrocarburos siendo los principales el

petróleo y el gas natural. Estas sustancias se producen en capas profundas de la tierra a lo largo de millones de años, provienen de la descomposición de plantas y animales de esas remotas.

Los hidrocarburos salen al exterior de forma espontánea o por perforación y explotación de sus yacimientos. Una vez procesados pueden dar origen a una gran cantidad de productos de gran utilidad en la vida cotidiana, especialmente para los procesos de generación de energía como los combustibles y para el uso industrial en la fabricación de productos tan diversos como los lubricantes para vehículos y maquinarias, asfalto, plásticos, cosméticos e incluso artículos de higiene y cuidado personal. (Definición ABC, 2016)

2.1.4. Transferencias

Una transferencia bancaria es la operación por la que una persona o entidad (el ordenante) da instrucciones a su entidad bancaria para que envíe, con cargo a una cuenta suya, una determinada cantidad de dinero a la cuenta de otra persona o empresa (el beneficiario). Dicho de otra forma, realizar una transferencia es pasar dinero de una cuenta a otra, bien de la misma entidad o bien en otra entidad.

Las transferencias que tienen lugar dentro de la misma entidad se suelen denominar traspasos. (Finanzas para todos, 2010)

2.1.5. Presupuesto

- I. Las entidades públicas deberán registrar en el sistema oficial de gestión fiscal y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, el presupuesto institucional articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, en el marco de las estrategias y programas de desarrollo, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Disposición legal que apruebe el POA y el presupuesto institucional, emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutoria según corresponda. En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social.

- b. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.
 - c. Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas.
 - d. Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como el convenio interinstitucional, cuando corresponda.
 - e. Escalas Salariales, aprobadas mediante norma expresa.
 - f. Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías.
 - g. Formulario de Articulación del POA-Presupuesto, debidamente llenado y refrendado por la MAE.
 - h. Para proyectos, los Dictámenes correspondientes y el registro del presupuesto en el SISINWEB.
- II. El Órgano Rector, en el marco de la normativa vigente, efectuará las siguientes acciones:
- a. Ajustará los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de las entidades del sector público, cuando incumplan con el párrafo I del presente artículo.
 - b. A fin de concluir con el proyecto del Presupuesto General del Estado y garantizar los recursos para la siguiente gestión fiscal, registrará el presupuesto institucional de las entidades que no envíen su POA y Presupuesto dentro los plazos establecidos.
 - c. Efectuará el registro en las partidas de previsiones, cuando presenten en medio físico y no esté registrado en el sistema oficial de gestión fiscal.
- III. En el marco de los lineamientos de Política Fiscal, el Órgano Rector efectuará los ajustes correspondientes en los presupuestos institucionales, cuando éstos presenten déficit por encima de las metas fiscales.

2.1.6. Gasto Corriente

Erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios.

2.1.7. Gasto de Capital

El gasto corriente es utilizado para realizar actividades ordinarias productivas o de prestación de servicios de carácter regular y permanente, así como para trabajo de conservación y mantenimiento menor. Además, incluye los gastos destinados a las actividades de investigación y desarrollo, debido a que no producen beneficios concretos y generalmente no están incorporados en los activos físicos de las dependencias y entidades (SHCP 1995).

2.1.8. Impuesto Directo a los Hidrocarburos

Es el impuesto que grava la producción de Hidrocarburos, se crea bajo la Ley 3058 "Ley de Hidrocarburos" promulgada el 17 de mayo de 2005 que abroga la Ley 1689 de 1996, siendo una de sus principales modificaciones la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, se aplicara en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo. (Ley N° 3058, 2005)

Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

2.1.9. Reglamento

El reglamento es el conjunto de reglas, conceptos establecidos por un agente competente a fin de establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea en específico. En términos gubernamentales, la constitución que es el máximo reglamento, que debe ser respetada y honrada por toda la nación, le otorga al poder ejecutivo poderes a fin de realizar administraciones legislativas y decidir los reglamentos y sus modificaciones que serán usados para controlar al país. (Conceptodefinición.de, 2014)

2.2. ELEMENTOS PROCEDIMENTALES

Para el análisis respectivo en la ejecución de recursos financiados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz se consideran puntos específicos que se detallan a continuación:

2.2.1. Transferencias por recursos del IDH a Prefecturas y Municipios

Según publicación por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) los recursos transferidos por concepto de IDH a Prefectura y Municipios crecieron en un 31% con respecto a la gestión 2008, de Bs1.947,8 millones a Bs2.550,8 millones, asimismo, tienen en sus cuentas bancarias Bs5.727,4 millones sin ejecutar.

Los recursos que reciben las Prefecturas y Municipios por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) crecieron en un 31% entre enero y julio de 2009, con respecto al mismo periodo del año 2008, según datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. En los últimos días, algunas prefecturas departamentales y la Federación de Asociación de Municipios (FAM) informaron que sufrieron una reducción en sus ingresos por concepto de transferencias de hidrocarburos.

Sin embargo, las cifras muestran que durante los primeros siete meses de 2008, las Prefecturas y Municipios, recibieron Bs1.947,80 millones por concepto de IDH, mientras que en similar periodo de 2009, las transferencias fueron de Bs2.550,80 millones, lo que representa un incremento de 31%. Estos montos son recursos efectivamente abonados en las cuentas fiscales de las entidades mencionadas.

Es importante aclarar que la transferencia de recursos por IDH a las Prefecturas Departamentales, Municipios, Universidades y Tesoro General de la Nación, así como las regalías por Hidrocarburos se realiza de manera mensual, directa y automática a las Cuentas Corrientes Fiscales de estas entidades a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y Banco Central de Bolivia (BCB).

2.2.1.1. Transferencias versus Presupuestos

Si se realiza una comparación de los ingresos efectivamente transferidos por IDH a julio de este año con respecto a la proyección de ingresos del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2009 para el mismo mes, se advierte que los recursos recibidos, son en promedio 2,95% superiores a los programados.

Considerando que los precios del petróleo han comenzado a recuperarse a partir del segundo trimestre del año, es previsible que el descenso por efecto de la crisis financiera internacional no afecte significativamente los ingresos –por IDH, Regalías, Coparticipación Tributaria e IEHD– del TGN, Prefecturas, Municipios y Universidades y que el mismo esté por el orden del 12% y no del 17% previsto.

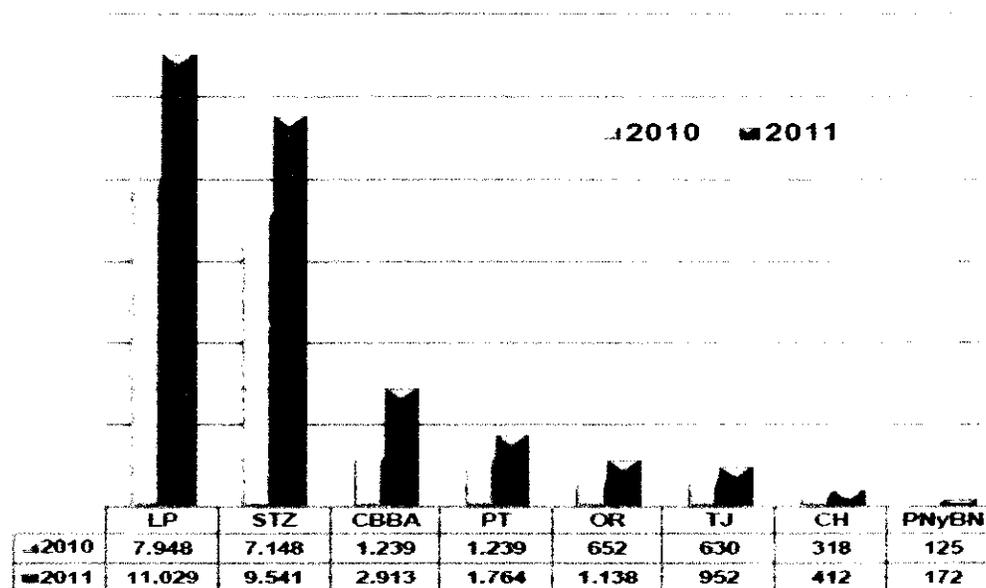
El 21 de agosto, el precio del petróleo superó los USD74.- por barril en el mercado internacional. Además, ya en noviembre de 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en previsión a la caída de los precios del petróleo por efecto de la crisis financiera internacional, notificó a las Prefecturas y Municipios que tomen previsiones financieras en la programación de gastos de la gestión 2009, para que no comprometan el total de sus recursos estimados por transferencias.

Asimismo, a la fecha, las Prefecturas y Municipios, tienen en sus cuentas bancarias Bs5.727,4 millones, que podrían utilizar en los proyectos de inversión para cumplir los objetivos de sus Programas Operativos Anuales (POA) de la presente gestión.

2.2.2. ¿Qué recursos generan los Departamentos?

Uno de los recursos que generan los Departamentos son las recaudaciones impositivas. El año 2011, el departamento de La Paz generó el 41% del total de los ingresos tributarios nacionales que corresponde a 11.029 millones de bolivianos (Ver gráfico N°1).

Gráfico N° 1 Recaudaciones Impositivas por Departamento
Gestiones 2010 – 2011
(En millones de bolivianos)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Elaboración propia

En general, las retenciones impositivas han aumentado, especialmente en el Departamento de La Paz que el año 2010 recaudó un total de 7.948 millones de bolivianos.

Otro recurso generado es el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (*IEHD*), este es un impuesto a la importación y comercialización de hidrocarburos en el mercado interno. También se genera el Impuesto a las Transacciones Financieras (*ITF*) y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (*IDH*). Por otro lado, se generan regalías por hidrocarburos, mineras y forestales.

2.2.3. ¿Dónde se destinan los recursos por impuestos?

La tabla N°1 presenta la distribución de retenciones impositivas por nivel de gobierno para el 2011. Los principales impuestos son el IVA, RC-IVA, IUE, IT, ICE, GAC, ITGB,

ISAE, de los cuales el 75% corresponde al Tesoro General de la Nación (TGN) este porcentaje representa a 8.272 millones de bolivianos, el 20% se destina a los Gobiernos municipales que corresponde a 2.206 millones de bolivianos y por otro lado el 5%, que equivalente a 551 millones de bolivianos, se destina a la Universidades. Esto implica que los Gobiernos Departamentales no perciben ingresos directos que provengan de las retenciones impositivas a pesar de que el monto total recaudado es significativo.

**Tabla N° 1 Distribución de retenciones impositivas
Gestión 2011**

	TGN	Gobiernos Municipales o AIOC	Universidades
PRINCIPALES IMPUESTOS (%)	75	20% distribución poblacional CENSO	5% distribución poblacional CENSO
MONTO DE PRINCIPALES IMPUESTOS (En millones de Bs)	8.272	2.206	551

Fuente: Fundación Jubileo
Elaboración propia

2.2.4. ¿Qué recursos recibe el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz?

Entre el 2011 y 2012 los presupuestos aprobados de los Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD's) han disminuido, esto debido a que a partir de la gestión 2012 ya no se transfieren a las cuentas de los GAD's los montos relacionados con el pago de salarios a profesores de nivel inicial, primaria y secundaria.

Los presupuestos aprobados incluyen transferencias del Gobierno Nacional para servicios personales de Salud, Educación y Gestión Social, tales recursos, si bien son considerados en los presupuestos de los GAD's no son para la Gestión Departamental, estos recursos representan un 54% para el 2011 y 20% para el 2012. Si tomamos en cuenta solamente los recursos para la Gestión Departamental, existe un incremento

del 14% para la gestión 2012 en comparación al 2011. El GAD con mayor incremento es el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GAD-LP) que incrementó sus recursos de gestión en un 28% con respecto al año 2011, seguido de Potosí, Oruro y Tarija. Por otro lado, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca sufrió una disminución del 4% (Ver tabla N°2).

**Tabla N° 2 Gobiernos Autónomos Departamentales
Presupuesto Aprobado y recursos para gestión departamental
Gestiones 2011 – 2012**

GAD's	Presupuesto Aprobado 2011	Presupuesto Aprobado 2012	Recursos para gestión Departamental 2011	Recursos para gestión Departamental 2012	Crecimiento porcentual Gestión Dep. (2011 - 2012)
CHUQUISACA	1.047.561.111	637.869.672	485.197.406	466.988.154	- 4%
LA PAZ	2.679.657.130	1.165.509.894	594.549.651	762.762.310	28%
COCHABAMBA	1.631.792.236	685.622.850	414.744.188	427.782.707	3%
ORURO	712.037.075	410.963.401	248.527.078	289.590.483	17%
POTOSI	1.881.219.085	1.464.573.304	1.076.748.660	1.306.022.366	21%
TARIJA	2.930.813.849	3.011.812.999	2.436.802.102	2.839.943.807	17%
SANTA CRUZ	2.374.594.469	1.287.122.223	842.155.879	898.526.517	7%
BENI	677.630.418	404.591.541	261.604.992	265.291.801	1%
PANDO	357.278.988	307.391.545	228.554.707	234.155.785	2%
TOTAL	14.292.584.361	9.375.457.429	6.588.884.663	7.491.063.930	14%

Fuente: SIGMA – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Fundación Jubileo
Elaboración propia

La Tabla N°3 presenta la distribución de los recursos para la Gestión Departamental del GAD-LP. El crecimiento porcentual de los recursos para la Gestión Departamental se da con mayor impacto en los *recursos de capital* que tiene de un incremento del 80% con relación al año anterior. Es interesante notar también que los ingresos por *recursos propios* presenta una disminución del 23.5% para la gestión 2012 con relación al año anterior.

**Tabla N° 3 Recursos del GAD – LP en la gestión Departamental
Gestiones 2011 - 2012**

Detalle	2011	2012	Participación 2011	Participación 2012	Crecimiento porcentual (2011-2012)
INGRESOS CORRIENTES	298.778.186	312.461.470	47,2%	41,0%	11,3%
Regalías	31.899.689	35.255.495	5,4%	4,6%	10,5%
Mineras	31.268.262	34.578.508	98,0%	98,1%	10,6%
Forestales	631.427	676.987	2,0%	1,9%	7,2%
Fondo de Compensación Departamental	58.201.062	73.345.487	9,8%	9,6%	26,0%
Coparticipación Tributaria IEHD 20%	44.570.419	60.031.883	7,5%	7,9%	34,7%
Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH neto	75.117.118	73.775.997	12,6%	9,7%	-1,8%
Coparticipación Impuesto a la Participación en Juegos	-	126.934	0,0%	0,0%	---
Recursos propios	45.857.896	35.067.687	7,7%	4,6%	-23,5%
Transferencias corrientes del Sector Público	25.132.971	34.857.987	4,2%	4,6%	38,7%
RECURSOS DE CAPITAL (para inversión)	122.257.346	220.006.231	29,6%	28,8%	80,0%
Transferencias de capital del Sector Público	117.938.914	215.756.045	19,8%	28,3%	82,9%
Donaciones del exterior	2.201.627	3.750.186	0,4%	0,5%	70,3%
Otros recursos de capital	2.116.804	500.000	0,4%	0,1%	-76,4%
SALDOS EN BANCOS DE GESTIONES ANTERIORES (y otras fuentes financieras)	191.513.151	230.294.609	32,2%	30,2%	20,3%
TOTAL RECURSOS PARA LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL	594.549.651	762.762.310	100,0%	100,0%	28,3%

Fuente: Fundación Jubileo
Elaboración propia

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos es el segundo con mayor porcentaje de participación en los recursos recibidos por el GAD-LP con un 12.6% para el 2011 y 9.7% para el 2012, mismo que presenta una reducción porcentual el 1.8% con respecto al año anterior.

Por otro lado, el ingreso por regalías, a pesar que se incrementó, es el menor en comparación a otros Gobiernos Departamentales y corresponde al 4.6% del presupuesto del GAD-LP.

Por otro lado, las transferencias de capital del Sector Público presentan el mayor porcentaje de participación, tanto para la gestión 2011 como 2012. En tal sentido, el GAD-LP recibe mayores recursos de las transferencias del Gobierno Nacional y otras entidades públicas, conforme a normas legales o convenios, con el fin de financiar los proyectos de inversión y/o gasto corriente u otras emergentes.

Los recursos recibidos, para la Gestión Departamental, por el GAD-LP para el año 2011 representan apenas un 5.4% de las retenciones impositivas que genera el

Departamento de La Paz. En tal sentido, el presupuesto aprobado de Gestión del GAD-LP no refleja los recursos que se generan en el Departamento de La Paz, en muchos casos, los recursos son insuficientes para planificar nuevos proyectos de impacto que contribuyan al Desarrollo del Departamento de La Paz.

2.2.5. Base Imponible

Según el Art. 55 de la Ley N° 3058, la Base Imponible del IDH es idéntica a la correspondiente a regalías y participaciones y se aplica sobre el total de los volúmenes o energía de los hidrocarburos producidos, la alícuota del IDH es del treinta y dos por ciento (32%) del total de la producción de hidrocarburos medida en el punto de fiscalización, que se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el Punto de Fiscalización, en su primera etapa de comercialización. Este impuesto se medirá y se pagará como se mide y paga la regalía del dieciocho por ciento (18%).

La sumatoria de los ingresos establecidos del 18% por Regalías y del 32% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), no será en ningún caso menor al cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción de los hidrocarburos en favor del Estado Boliviano, en concordancia con el Artículo 8 de la presente Ley.

2.2.6. Ingresos Fiscales

En esta sección se analizará el comportamiento de los ingresos fiscales provenientes del sector hidrocarburos, la coparticipación a los municipios, prefecturas y universidades y el destino de los mismos de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de estadísticas del Viceministerio de Contaduría Pública. Además, cuando la información lo permita, también se verá la progresividad, en función a indicadores de pobreza y desarrollo humano, en la coparticipación de los ingresos por IDH.

2.2.6.1. Ingresos Totales

La Tabla 4 presenta el aporte total del "upstream" del sector hidrocarburos en Bolivia hacia el Estado Boliviano.¹² El período de análisis es 1998-2006, en el mismo estuvieron vigentes dos leyes de hidrocarburos, aquella aprobada en el año 1996 (N° 1689) y la actual ley aprobada el año 2005 (# 3058). También se introducen los recursos que se generaron con la aprobación del Decreto Supremo N° 28701, llamado de "Nacionalización", y se refiere a la participación adicional aplicada a los campos de San Alberto y Sábalo, ambos operados por Petrobras, pero que también tiene como socios a la empresa Andina y Total.

Tabla N° 4 Participación Estatal en "Upstream"
(En mil millones de dólares)

Concepto	1998	1999	2000 ⁽¹⁾	2001 ⁽²⁾	2002 ⁽³⁾	2003 ⁽⁴⁾	2004 ⁽⁵⁾	2005 ⁽⁶⁾	2006 ⁽⁷⁾
Regalía (11°)	30	32	36	66	64	90	129	180	237
Cochabamba	10	12	20	20	18	23	29	29	32
Chuquisaca	2	3	5	5	3	4	5	5	8
Santa Cruz	13	13	23	25	23	25	29	31	40
Tarija	4	3	5	15	19	35	66	125	157
Regalía Nacional Compensatoria (1°)	3	3	2	6	6	8	12	16	22
Bent (2°)	2	2	3	4	4	5	8	11	14
Pando (3°)	1	1	2	2	2	3	4	5	7
Tesoro General de la Nación	83	65	119	117	102	121	146	121	126
Regalía Nacional Complementaria (15°)	25	18	33	31	25	28	31	31	-
Participación Nacional (4°)	39	28	53	49	40	45	49	17	-
Participación del TGN (6°)	19	18	33	37	36	48	65	92	126
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32°)	-	-	-	-	-	-	-	288	685
Prefecturas	-	-	-	-	-	-	-	111	226
Municipios	-	-	-	-	-	-	-	33	171
Universidades	-	-	-	-	-	-	-	7	42
Fondo Indígena	-	-	-	-	-	-	-	-	34
Tesoro General de la Nación	-	-	-	-	-	-	-	137	212
Ingresos para YPF con DS 28701	-	-	-	-	-	-	-	-	220
IVA, IT, IUE, IRUE, Surtax y Patentes	34	32	40	56	29	31	58	87	N.D.
TOTAL	150	131	220	244	291	250	345	693	1.290
° Sobre Ingreso: en Boca de Pozo (Estimado)	56°	45°	43°	41°	34°	31°	29°	42°	60°

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía. SIN

Observando las cifras y resultados de la tabla anterior es posible obtener los siguientes comentarios:

- No se puede negar el impacto positivo, tal vez de corto plazo, del nuevo Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) creado con la Ley # 3058 del año 2005. Como se

observa, la recaudación sobrepasó los US\$ 680 millones para el año 2006 y se espera que la cifra sea igual o superior el año 2007.

- Una de las características más importantes del IDH es que casi el 69% de mismo se coparticipa entre las prefecturas, municipios, universidades y un fondo indígena. Por ello, el TGN si bien presenta un incremento interesante en los recursos del sector hidrocarburos, no es receptor en gran escala de los mismos, de hecho, si se hubiese mantenido la Regalía Nacional Complementaria y la Participación Nacional, probablemente los ingresos habrían sido muy parecidos a los que actualmente se observan.
- El Decreto Supremo N° 28701, llamado de "Nacionalización", estableció una participación para YPFB del 32% del total producido por los campos de San Alberto y Sábalo. Sin embargo, con la firma de los nuevos contratos de exploración y explotación estos montos probablemente sean distintos, dado que el porcentaje en estos dos campos disminuyó, pero se generaron nuevos recursos en los otros campos.
- Durante el período de análisis, en ningún momento el aporte total del sector hidrocarburos al Estado Boliviano fue sólo del 18%. El valor más bajo se encuentra el año 2004, cuando la Participación Estatal llegó al 29% de los ingresos en Boca de Pozo. La variable que explica este comportamiento es la presencia de campos clasificados como Hidrocarburos Existentes, dado que la producción de los mismos pagaba un 50% por regalías y participaciones.

Utilizando un modelo de proyección que considera la producción futura de 44 campos de gas y petróleo en Bolivia, es posible analizar el comportamiento futuro del aporte fiscal del *upstream* gasífero en Bolivia, bajo distintos escenarios. En este sentido, a continuación se presentarán los resultados en dos escenarios posibles:

- a) El optimista, en el que los precios son positivos y se concreta el proyecto de exportación a la República Argentina y;
- b) el pesimista, donde no se abren más mercados de los existentes y los precios declinan en el tiempo.

La Tabla 4 presenta la proyección de los ingresos fiscales provenientes del *upstream* del sector hidrocarburos, en el escenario pesimista. Claramente se observa que una caída en los precios internacionales afecta negativamente a estos ingresos, si los precios del petróleo llegan a valores del año 1998, entonces los ingresos por hidrocarburos caerían a menos de la mitad del observado el año 2007. Por otra parte, se observa la redistribución de ingresos entre las prefecturas y municipios, a partir del año 2007, resultante del DS 29322; todavía no se considera que de estos recursos provendría el pago de la "Renta Dignidad" toda vez que su discusión a la fecha de elaboración del documento, todavía se hallaba en el Congreso Nacional.

**Tabla N° 5 Proyección de ingresos totales - escenario pesimista
(En mil millones de dólares)**

Concepto	2006 ⁽¹⁾	2007 ⁽¹⁾	2008 ^(p)	2009 ^(p)	2010 ^(p)	2011 ^(p)	2012 ^(p)	2013 ^(p)	2014 ^(p)	2015 ^(p)
Regalía (11%)	237	226	196	178	160	141	129	121	116	108
Cochabamba	32	25	21	19	17	15	12	11	11	6
Chuquisaca	8	4	3	3	3	2	2	2	2	2
Santa Cruz	40	36	31	28	25	21	21	19	18	17
Tarija	157	162	140	128	115	104	94	88	85	83
Regalía Nacional Compensatoria (1%)	22	21	18	16	15	13	12	11	11	10
Benz (2%)	14	14	12	11	10	9	8	7	7	7
Pando (1%)	7	7	6	5	5	4	4	4	4	3
Tesoro General de la Nación	126	123	107	97	87	77	71	66	63	59
Regalía Nacional Complementaria (13%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación Nacional (8%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación del TGN (6%)	126	123	107	97	87	77	71	66	63	59
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)	685	658	570	517	464	411	376	351	337	314
Prefecturas	226	221	82	74	67	59	54	51	49	46
Municipios y Universidades	213	200	282	256	250	205	187	175	168	157
Fondo Indígena	34	33	28	26	23	21	19	18	17	16
Tesoro General de la Nación	212	205	177	160	144	126	116	108	104	95
Ingresos para YPF	220	291	253	135	123	110	99	90	86	83
IVA, IT, IUE, IRUE, Surrax y Patentes	N.D.									
TOTAL	1.290	1.320	1.143	942	849	752	686	639	612	573

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía - SIN

Elaboración: Propia

(1) Preliminar

(p) Proyección

Por otra parte, Tabla 5 presenta resultados fiscales bajo el escenario optimista, precios elevados y apertura del mercado Argentino. Se observa que los mismos pueden hasta duplicarse y, dado que la producción provendría de Tarija los ingresos de este departamento casi se triplican. Los ingresos para YPF también se elevan, pero en un porcentaje menor al resto (con excepción del año 2007), la razón se encuentra en la naturaleza de los contratos de exploración y explotación firmados el año 2006, en ellos se ya se considera en el análisis el Decreto Supremo 29322, donde se modifica la distribución del IDH entre prefecturas y municipios.

La proyección de precios internacionales del petróleo, optimista y pesimista, se obtuvo del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, observa que a medida que la producción de hidrocarburos se incrementa, la participación de YPFB disminuye. Finalmente, pese a que es un escenario optimista se anticipa que los ingresos para el año 2007 serán menores a los del 2006 (con excepción de YPFB), dado que el precio del petróleo proyectado es menor.

Tabla N° 6 Proyección de ingresos totales – escenario optimista

(En mil millones de dólares)

Concepto	2006 ⁽¹⁾	2007 ^(p)	2008 ^(p)	2009 ^(p)	2010 ^(p)	2011 ^(p)	2012 ^(p)	2013 ^(p)	2014 ^(p)	2015 ^(p)
Regalía (11%)	237	226	241	282	340	398	462	477	494	502
Cochabamba	32	25	22	21	20	17	16	16	16	9
Chuquisaca	8	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Santa Cruz	40	36	33	32	33	32	35	35	35	26
Tanja	157	162	183	226	284	346	408	423	440	454
Regalía Nacional Compensatoria (1%)	22	21	22	26	31	36	42	43	45	46
Beni (2%)	14	14	15	17	21	24	28	29	30	30
Pando (1%)	7	7	7	9	10	12	14	14	15	15
Tesoro General de la Nación	126	123	131	154	186	217	252	260	270	274
Regalía Nacional Complementaria (13%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación Nacional (5%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación del TGN (6%)	126	123	131	154	186	217	252	260	270	274
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)	685	658	701	821	990	1.158	1.344	1.397	1.438	1.460
Prefecturas	226	221	102	120	146	172	200	207	214	218
Municipios y Universidades	213	200	350	414	502	591	687	710	737	750
Fondo Indígena	34	33	35	41	50	58	67	69	72	73
Tesoro General de la Nación	212	205	214	246	293	337	389	401	415	419
Ingresos para YPFB	220	291	346	343	349	358	363	367	376	377
IVA, II, IUE, IRUE, Surtax y Patentes	N.D.									
TOTAL	1.290	1.320	1.442	1.626	1.896	2.168	2.463	2.534	2.624	2.657

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía - S.L.S.

Elaboración: Proiza

(1): Preliminar

(p): Proyección

Como se analizó la variabilidad de los ingresos fiscales provenientes del *upstream* gasífero en Bolivia es elevada, los mismos pueden situarse en un rango de US\$ 573 y US\$ 2,657 millones. Por ello el desafío es claro: ¿cómo manejar recursos altamente volátiles que potencialmente pueden sobrepasar el 25% del PIB16 o disminuir hasta el 5% del mismo?

2.2.7. Coparticipación y uso del IDH

En esta sección se analizará cómo se coparticipan los recursos generados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en particular, se desea analizar la coparticipación municipal del mismo y cuál fue el impacto del mismo sobre las finanzas municipales, además de su eficiencia en el uso. En principio se analizan la coparticipación total del IDH, luego se presentan las cifras comparativas de los

ingresos y gastos de municipios, prefecturas, universidades y el fondo indígena; en algunos casos se contrastan estas cifras con indicadores de pobreza y desarrollo humano.

2.2.8. Descripción de las Cuentas a Distribuir

A objeto de realizar la administración y control de los ingresos por concepto del IDH, el TGN tiene habilitadas cuentas corrientes fiscales en el Banco Central de Bolivia y en los bancos administradores delegados en el sistema financiero nacional.

Del monto que debe ser abonado a las cuentas correspondientes de los beneficiarios, habilitadas en los bancos administradores delegados en el sistema financiero nacional para el manejo de los recursos del IDH, el Banco Central de Bolivia descontará, previamente, el importe correspondiente a comisiones por la administración de cada cuenta.

La recaudación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y del Banquero en el exterior, serán abonado a la Cuenta en dólares 5968034001 YPFB-HEROES DEL CHACO; para su transferencia a la Cuenta en dólares 6474034001 TGN. - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS M/E del Banco Central de Bolivia (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2015), para su transferencia de manera automática a las cuentas de las Prefecturas Departamentales, Municipios y Universidades Publicas, habilitadas en el sistema financiero, bajo la denominación "Recursos IDH", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1 Cuentas de Gasto

Descripción de Cuentas
5647069001 – TGN. DPTO. LA PAZ IDH
6432069001 – TGN. MUNICIPIOS LA PAZ IDH
6423069001 – TGN. UNIVERSIDADES LA PAZ IDH
5661069001 – TGN. FONDO COMPENSATORIO 5% LA PAZ

Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2015)

2.2.8.1. Distribución de Regalías, Participación TGN e IDH al Departamento de La Paz

La distribución de los ingresos obtenidos por concepto de regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH se encuentra normada por la Ley N° 3058 y por los D.S. N° 28421 y D.S. 29322, en el cuadro N° 1 se muestra al beneficiario, según tipo de ingreso.

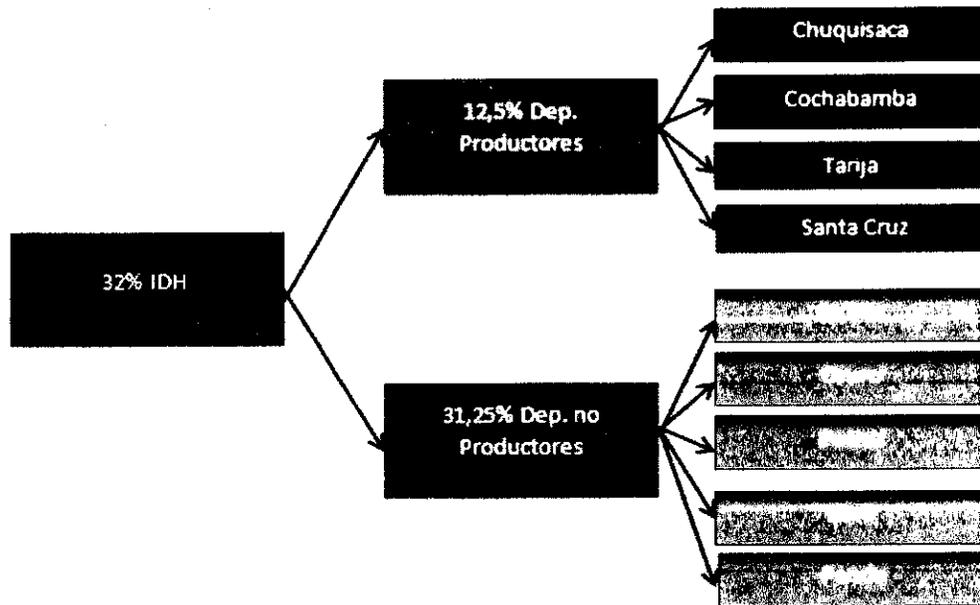
Cuadro N° 2 Distribución del IDH

Regalía Departamental	- 11% sobre la producción departamental fiscalizada de hidrocarburos.	- Tarija - Santa Cruz - Cochabamba - Chuquisaca
Regalía Nacional Compensatoria	- 1% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos.	- Departamento de Beni (2/3) - Departamento de Pando (1/3)
Participación TGN	- 6% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos.	- 4% para cada uno de los departamentos productores - 2% para cada departamento no productor.
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	- 32% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos.	- 12.5% para departamentos no productores (La Paz, Potosí, Oruro, Beni y Pando) - 31.25% para departamentos productores a razón de 6.25% para cada uno (Chuquisaca, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba). - 56.25% para el TGN.

Fuente: (Ley N° 3058, 2005)

La coparticipación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) se encuentra en el D.S. N° 28223 del 27 de junio de 2005, modificado por D.S. 28333 del 12 de septiembre de 2005, D.S. 28421 de 21 de octubre de 2005 y D.S. 29322 del 24 de octubre de 2007. Esta última modificación está relacionada con la distribución del IDH entre los municipios y prefecturas.

Esquema N° 1 Distribución de Regalías, Participación TGN e IDH



Fuente: (Ley N° 3058, 2005)

La importancia de tener un reglamento específico, nos conlleva a la modificación de la distribución de los recursos del IDH para el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, justa y equitativa, de acuerdo a los siguientes pasos a considerar:

- Exposición de motivos; explicación corta del origen de la organización y la necesidad de redactar unas normas de ley y orden para la convivencia entre los integrantes.
- Propósito; es la intención que se tiene con la organización.
- Nombre o título del reglamento
- Definiciones; es opcional y se utiliza para aclarar conceptos, y que todos los miembros tengan el mismo significado.

- Alcance; hasta qué punto o límite va a llegar el reglamento, sin infringir otros reglamentos y leyes superiores.
- Base Legal; reglamentos, leyes, acuerdos sirven de base para tomar de ejemplo en la estructura y parte de estos, que coincidan con los objetivos de la organización.
- Directiva o Junta; es el cuerpo a dirigir, administrar la organización un periodo de tiempo definido.

2.2.8.2. Reglamento para uso de recursos financiados por el IDH al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

La importancia de tener un reglamento específico, nos conlleva a la modificación de la distribución de los recursos del IDH para el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, justa y equitativa, de acuerdo a los siguientes pasos a considerar:

- Exposición de motivos; explicación corta del origen de la organización y la necesidad de redactar unas normas de ley y orden para la convivencia entre los integrantes.
- Propósito; es la intención que se tiene con la organización.
- Nombre o título del reglamento
- Definiciones; es opcional y se utiliza para aclarar conceptos, y que todos los miembros tengan el mismo significado.
- Alcance; hasta qué punto o límite va a llegar el reglamento, sin infringir otros reglamentos y leyes superiores.
- Base Legal; reglamentos, leyes, acuerdos sirven de base para tomar de ejemplo en la estructura y parte de estos, que coincidan con los objetivos de la organización.
- Directiva o Junta; es el cuerpo a dirigir, administrar la organización un periodo de tiempo definido.

2.3. MARCO CONTEXTUAL

Para un mejor análisis del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, debemos comenzar conociendo la historia para de tal modo plantear el Reglamento Específico para la utilización de recursos financiados por el IDH en el Gobierno Departamental de La Paz.

2.3.1. Antecedentes a la Nacionalización

El gobierno de Bolivia pagará 112 millones de dólares por las refinerías de Petrobras a Brasil. De esta manera Bolivia compra casi al mismo precio dos refinerías que fueron vendidas hace seis años durante el gobierno de Banzer a Brasil.

La estatal brasileña, una de las diez petroleras más grandes del mundo, factura 100 mil millones de dólares al año. La estrategia Boliviana le significará dejar de percibir, una renta adicional de 70 millones de dólares anuales. Renta que dicho sea de paso era ilegal.

En 1996, el ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada (Goni) liquidó la empresa estatal petróleo de Bolivia YPFB. Esta empresa controlaba la exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización de los hidrocarburos. Poco después, casi la totalidad de esa cadena productiva estaba en manos de Petrobras, que iba acaparando hasta las gasolineras de los barrios más pobres.

En 1999, al comenzar las exportaciones de gas a Sao Pablo, Petrobras anunció que la materia prima serviría para instalar 49 termoeléctricas: 25 en Brasil y 24 en Bolivia. Ni una sola fue instalada en Bolivia. Luego aceptó instalar una planta en la zona boliviana de la frontera. La termoeléctrica fue construida en el lado brasileño y se alimentaba con un gasoducto clandestino.

Al producirse el reclamo pertinente, autoridades de Corumbá (Brasil) dispusieron, como represalia, que los enfermos bolivianos, internados en el hospital de esa población, fueran desalojados. Esta represalia se prolongó por varias semanas. En 1990, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora, Petrobras en sociedad con la francesa TOTAL y la española REPSOL ingresaron al país para operar en los megas

campos de "San Alberto" y el recién descubierto campo de "San Antonio". El contrato permitiría a Bolivia cobrar el 50 % de regalías, además de impuestos adicionales. Pero en un acto de evidente corrupción el ex presidente Sánchez de Lozada clasificó a los mega campos de "inexistentes", lo que hizo rebajar la regalía del 50 al 18%. Debemos admitir, que la prepotencia de las transnacionales petroleras cabalgó siempre sobre la complicidad de gobernantes corruptos. (Flores, Martha Gutierrez)

2.3.2. Nacionalización de los Hidrocarburos

El 1 de mayo del 2006, el gobierno de Evo Morales emitió un decreto supremo donde el estado recuperaba la propiedad, la posesión y el control absoluto de los hidrocarburos. El decreto abordaba entre otros los siguientes puntos:

- Todas las empresas petroleras deben entregar la producción de hidrocarburos a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- El estado asume la comercialización, las condiciones, volúmenes y precios de la industrialización.

Sólo podrán seguir operando en el país las compañías que acaten inmediatamente las disposiciones.

De ahora en adelante los contratos deberán ser aprobados por el Poder Legislativo. Los campos cuya producción es superior a 100 millones de pies cúbicos diarios, entregarían el 82% del valor para el Estado (18% de regalías y participaciones, 32% de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y 32% a través de una participación adicional para YPFB), y 18% para las compañías.

- Para los campos cuya producción es menor a 100 millones de pies cúbico diarios, se mantendrían la actual distribución del valor de la producción.
- El Estado tomaría el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país.

- Se nacionalizan las acciones necesarias para que YPFB controle como mínimo el 50% más 1 en las empresas del Chaco S.A., Andina SA., Transredes S.A., Petrobras Bolivia Refinación S.A. y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia S.A.
- YPFB convocaría un nuevo directorio y firmaría nuevos contratos de sociedad y administración en los que se garantice el control y la dirección estatal de las actividades hidrocarburífera en el país.
- Proceso de refundación de YPFB, se procederá a la reestructuración integral de YPFB, convirtiéndola en una empresa corporativa, transparente, eficiente y con control social.

El decreto concluía con el acápite:

“Los Señores Ministros de Estado, el Presidente de YPFB y las Fuerzas Armadas de la Nación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo”.

En ejercicio de la soberanía nacional, obedeciendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el Referéndum vinculante del 18 de julio del 2004.

Se nacionalizan los recursos naturales hidrocarburífera del país. El estado recupera la propiedad, la posición y el control total y absoluto de estos recursos plazo de 180 días para regularizar su actividad a través de la firma de nuevos contratos.

YPFB, tomara a su cargo la operación de los campos de la compañía que se nieguen a acatar o impidan el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo 28701 Nacionalización.

El Estado toma el control y la dirección de la producción, transporte, refinación almacenaje, distribución, comercialización en el país.

2.3.3. Nacionalización, un proceso difícil para Bolivia

Con el decreto supremo del 1 de Mayo de 2006, el gobierno de Evo Morales, cumplía la promesa que hizo al electorado boliviano sobre la nacionalización de los hidrocarburos.

La medida se dio en medio de cuestionamientos por un lado sobre la legalidad de la medida, por otro sobre la capacidad del gobierno a asumirla y por ultimo sobre los verdaderos alcances de esta llamada nacionalización. El Ministro de Hidrocarburos Jaime Solíz Rada quien fue el autor de este decreto, meses después de su renuncia publicó un artículo con los pormenores de este proceso.

Al comenzar el gobierno de Evo Morales (enero de 2006), la brasileña EBX, se instaló ilegalmente en zona boliviana y empezó a construir una planta para explotar mineral de hierro boliviano con carbón vegetal, lo que iba a provocar una descomunal deforestación. El Presidente ordenó, la expulsión de la EBX por incumplir normas legales y ambientales. Pero a pesar de la evidente ilegalidad de la empresa, el gobierno de Brasil defendió a la multinacional. Esto es solo una muestra más, de lo difícil que es para Bolivia hacer respetar su soberanía territorial.

La nacionalización de los hidrocarburos, del 2006, afectó principalmente a Petrobras, quien ejercía el control casi total sobre la cadena productiva del gas y el petróleo en Bolivia. En Decreto de Nacionalización se dispuso que la tributación en los campos de "San Alberto" y "San Antonio" se incrementara del 50 al 82%, por seis meses, lapso en el que Petrobras y las transnacionales debían suscribir contratos de operación. Lula aceptó la medida aduciendo que había resuelto ser comprensivo con un país pobre. Bolivia suministra el 50% de gas que Sao Paulo requiere.

La Resolución Ministerial 207, del año 2006, dictada durante la gestión del Ministro de Hidrocarburos y Energía Javier Solíz Rada, determinó que las refinerías de Petrobras pasen a ser solo prestadoras de servicios. Y que a partir de la fecha YPFB controle el petróleo crudo, establezca el margen de refinación y exporte los productos refinados que la estatal brasileña comercializaba en su propio beneficio. A pedido del gobierno

de Lula, por razones estratégico políticas, el vicepresidente boliviano Álvaro García Lineras congeló esta resolución ministerial lo que provocó la renuncia del ministro Solís Rada al cargo.

Un año después de la Nacionalización, el gobierno de Evo Morales dictó el Decreto Supremo 29122, por el que aplica en lo esencial la RM 207 y retoma la defensa del patrimonio público, a pesar del retroceso que implicó la firma de contratos de producción compartida con las petroleras. Supuestamente Bolivia recibiría, el 82% del valor de la producción por impuestos y regalías, pero esto está en duda ya que los diferentes anexos firmados establecen distintos modos de calcular los "costos recuperables" de las empresas. A esto se agrega como YPFB deberá absorber parte del riesgo de las inversiones cuando suscribieron contratos no de operación sino de producción compartida.

Pese a todo el gobierno firmó contratos con 12 petroleras y destaca que los ingresos del Estado boliviano pasarán de US\$ 200 a 1.200 millones anuales gracias a las nuevas reglas.

El proceso en Bolivia ha alcanzado otras áreas, como la recuperación estatal de la fundición de estaño de Vinto (Oruro), la cual había sido transferida a Mark Reach, socio y amigo del ex Presidente Sánchez de Lozada. El gobierno pugna también por controlar la mayoría de las acciones de Empresa de Telecomunicaciones (ENTEL), hoy en manos de Euro Telecom, de Italia y ha abandonado el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), tribuna que protege a las corporaciones trasnacionales de las cortes locales de justicia.

La petrolera brasileña ha resuelto que a partir del 2019 (año de finalización del contrato) no comprará más gas de Bolivia y diversificará su abastecimiento del hidrocarburo desde el 2008.

Entre tanto, Bolivia amplió por 30 años la venta de gas a la Argentina, lo que le da tiempo para impulsar la industrialización del gas en su propio territorio. Brasil había sostenido que congelaba sus inversiones en Bolivia. Sin embargo, la brasileña

Braskem anunció que está dispuesta a invertir 1.500 millones de dólares en un polo petroquímico. Como puede advertirse, el sometimiento origina más sometimiento y la dignidad genera más dignidad.

En ejercicio de la soberanía nacional, obedeciendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el Referéndum vinculante del 18 de julio del 2004.

Se nacionalizan los recursos naturales hidrocarburifera del país. El estado recupera la propiedad, la posición y el control total y absoluto de estos recursos plazo de 180 días para regularizar su actividad a través de la firma de nuevos contratos.

2.3.4. Resumen Ejecutivo de la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

El objetivo de la Auditoria Operativa fue emitir una opinión independiente sobre el grado de cumplimiento (eficacia) del Programa de Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, relacionado con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), así como su uso y destino. **(Ver ANEXO).**

2.4. REFERENCIAS LEGALES

Para un análisis completo y exquisito se tomó las siguientes normativas:

2.4.1. Ley 3058 – Creación del IDH

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se aplicara en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagara como las regalías de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

Los principales cambios que introduce esta nueva norma, dentro de la participación del Estado en las áreas de exploración y explotación, así como sus consecuencias más directas se detallan a continuación:

- Se crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), equivalente al 32% de la producción bruta de hidrocarburos en boca de pozo. Este impuesto, asociado a las

regalías y participaciones del 18%, ocasiona que el Estado, independientemente de los costos de operación y capital, participe del 50% de las ventas brutas en boca de pozo. Por otra parte, el artículo 57 de la nueva Ley de Hidrocarburos establece los porcentajes de coparticipación en la recaudación de este impuesto, de la siguiente manera: a) 4% para cada uno de los departamentos productores; b) 2% para cada departamento no productor; c) el Tesoro General de la Nación (TGN), pueblos indígenas y originarios, comunidades campesinas, municipios, universidades, fuerzas armadas, policía nacional y otros.

- Se elimina la distinción entre Hidrocarburos Nuevos y Existentes establecido en la Ley de Hidrocarburos N° 1689. Si bien esta eliminación parecería trivial, dado que en el caso de los Hidrocarburos Existentes lo único que se estaría haciendo es sustituir la Regalía Nacional Complementaria (RNC) equivalente al 13% y la Participación Nacional (PN) equivalente al 19%, por el IDH (32%). Con esta modificación se afecta negativamente los ingresos del TGN, dado que el 32% de la RNC y PN se destinaban en su integridad al TGN, sin embargo, ahora este 32% (como IDH) se coparticipa de la forma mencionada en el párrafo precedente.
- En el caso del gas natural se modifica el criterio para valorizar los volúmenes sujetos al pago de regalías y participaciones, de promedios ponderados (Ley N° 1689) a precios reales. Respecto a la producción de petróleo, condensado y gasolina natural, también se adopta el criterio de precios reales de venta; bajo la normativa legal anterior, los precios utilizados en la valoración de las regalías normativa legal anterior, los precios utilizados en la valoración de las regalías departamentales eran los de una "canasta de crudos". Por ello, los departamentos productores no recibían una menor regalía cuando el precio del petróleo en el mercado interno se encontraba por debajo de los precios internacionales, sin embargo, ahora ocurre así.
- El pago de la regalía departamental, curiosamente, no admite la deducción de la tarifa de transporte, por tanto, implícitamente, se cobra la regalía departamental sobre el costo del servicio de transporte. No obstante de ello, la reglamentación del IDH, de forma atinada y tomando en cuenta la Ley de Hidrocarburos de forma

general, permite la deducción de la tarifa de transporte para el pago de este concepto.

- Las actividades de exploración y explotación deben efectuarse a través de Contratos de Producción Compartida, Contratos de Operación o Asociación (Artículo 65). Sin embargo, la Ley no es clara, dado que en otro artículo menciona contratos de Exploración y Explotación (Artículo 38) y Desarrollo Compartido (Artículo 133).
- En los contratos de exportación de gas, YPFB negociará un porcentaje de la exportación para financiar un Fondo de Ayuda Interna destinado a masificar el uso del gas natural en el mercado interno (Artículo N° 143).
- Finalmente, el artículo 64 de la Ley establece que la producción de hidrocarburos provenientes de campos marginales y pequeños tendrá un premio y/o incentivo según el nivel de producción y la calidad del hidrocarburo.

La coparticipación del IDH se encuentra en el DS 28223 del 27 de junio de 2005, modificado por DS 28333 del 12 de septiembre de 2005, DS 28421 de 21 de octubre de 2005 y DS 29322 del 24 de octubre de 2007. Esta última modificación está relacionada con la distribución del IDH entre los municipios y prefecturas, el DS también menciona que las modificaciones introducidas estarán vigentes a partir del 1° de enero del año 2008, por ello, las cifras presentadas en el documento, para el período 2005-2007 corresponden al criterio de coparticipación establecido en el DS 28421, pero las proyecciones será realizadas con la coparticipación establecida en el último DS. Dada la importancia de la normativa legal, a continuación se copiará la misma, incorporando las modificaciones hechas:

Artículo 8. (Distribución de Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y Asignación de competencias)

I. DISTRIBUCIÓN:

El monto recaudado en efectivo por el IDH, se distribuirá según el siguiente detalle:

1. Departamentos

- a) 12,5% del monto total recaudado en efectivo, en favor de los Departamentos Productores de hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.
- b) 31,25% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los Departamentos no Productores de hidrocarburos, a razón de 6,25% para cada uno.
- c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación – TGN, al Departamento Productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un Departamento no Productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del Departamento no Productor.

El 100% de los ingresos percibidos por cada Departamento de acuerdo a lo señalado en los incisos a), b) y c) anteriores, será abonado a una cuenta "IDH – Departamental" en el Banco Central de Bolivia, para su transferencia de manera automática a las cuentas de las Prefecturas Departamentales, Municipios y Universidades Públicas, habilitadas en el sistema financiero, bajo la denominación "Recursos IDH", de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) 66.69% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente, y
- b) 8,62% para la Universidad Pública del Departamento.

En el caso de los Departamentos que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité

Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.

- c) El saldo de los anteriores porcentajes para la Prefectura del Departamento.

2. Tesoro General de la Nación – TGN

El saldo del monto total recaudado en efectivo por el IDH una vez deducidos los montos del numeral anterior, se destinará en favor del Tesoro General de la Nación – TGN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 3058, recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

a) 5% del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo correspondiente al TGN, destinado a un Fondo Compensatorio para los

Municipios y Universidades de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que por tener mayor población, perciben menores ingresos en relación con los Municipios y Universidades de los demás Departamentos.

El mencionado porcentaje será asignado de acuerdo al siguiente criterio:

i) La Paz 46,19%

ii) Santa Cruz 36,02%

iii) Cochabamba 17,79%

Estos montos serán destinados en un porcentaje de 80% para Municipios, el cual será distribuido de acuerdo al número de habitantes de cada jurisdicción municipal, y 20% para Universidades Públicas.

En el caso de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribuciones determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana– CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.

b) 5% del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo correspondiente al TGN, el cual será asignado a un Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

Los recursos correspondientes al mencionado Fondo serán desembolsados de acuerdo a Decreto Supremo que reglamentará su creación y funcionamiento.

En el marco de sus competencias y atribuciones, los Gobiernos Municipales y Prefecturas ejecutarán proyectos de desarrollo indígena, presentados por organizaciones indígenas de su jurisdicción territorial, en el marco de la planificación participativa municipal y departamental, empleando como contraparte recursos del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

c) Un monto otorgado mediante asignación presupuestaria anual a:

- Las Fuerzas Armadas de la Nación, y

- La Policía Nacional de Bolivia.

Las instituciones mencionadas utilizarán estos recursos mediante la acreditación de programas y proyectos específicos, así como en actividades de fortalecimiento institucional.

d) 5% para el Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural en el país, porcentaje que será aplicado sobre el saldo de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios indicados anteriormente.

El Fondo mencionado será administrado por el Ministerio de Hidrocarburos, de acuerdo a reglamentación emitida para el efecto. A objeto de realizar la administración y control de los ingresos por concepto del IDH, el TGN habilitará cuentas corrientes fiscales en el Banco Central de Bolivia y en los bancos administradores delegados en el sistema financiero nacional.

Del monto que debe ser abonado a las cuentas correspondientes de los beneficiarios, habilitadas en los bancos administradores delegados en el sistema financiero nacional para el manejo de los recursos del IDH, el Banco Central de Bolivia descontará, previamente, el importe correspondiente a comisiones por la administración de cada cuenta.

El TGN abonará los recursos a los beneficiarios, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al de vencimiento del pago del IDH, en sus correspondientes cuentas bancarias.

II. COMPETENCIAS:

En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos a:

a) Prefecturas:

Para los fines del presente Decreto Supremo, las áreas sobre las cuales se invertirán los recursos IDH, en el marco de los Planes de Desarrollo Departamental y políticas nacionales sectoriales, son:

1. Desarrollo económico

- i. Construcción y mantenimiento de la red departamental de caminos.
- ii. Financiamiento de contraparte para electrificación rural y riego.
- iii. Asistencia técnica y capacitación al sector productivo, en concurrencia con los gobiernos municipales.
- iv. Facilitación para el acceso del sector productivo al sistema financiero y para el financiamiento de proyectos de transferencia e innovación tecnológica aplicada y programas de sanidad agropecuaria en el sector agropecuario.
- v. Fortalecimiento de entidades descentralizadas, en el ámbito de jurisdicción.

2. Desarrollo social

- i. Complementación de medidas de aseguramiento público en salud.
- ii. Sistema de información para la investigación y vigilancia epidemiológica.

- iii. Construcción y mantenimiento de infraestructura; dotación, mantenimiento y reposición de mobiliario, equipo de computación y equipamiento; y mantenimiento y reposición de equipo de transporte para:
 - a. Servicios Departamentales de Salud y Educación, en función al plan estratégico institucional.
 - b. Direcciones Distritales de Educación.
 - c. Institutos Normales Superiores e Institutos Técnicos Públicos en Educación.
 - d. Gerencias de Redes de Salud y Brigadas Móviles de Salud e Institutos de Formación Técnica e Institutos de Investigación y Normalización en salud.
- iv. Complementación de recursos humanos para servicios y brigadas móviles de salud y gerencias de redes
- v. Contraparte en equipamiento, transporte, medicamentos e impresión de materiales para la prevención y control de enfermedades
- vi. Capacitación de los funcionarios técnicos en educación y salud, según plan de capacitación e institucionalización prefectural

3. Seguridad Ciudadana:

- i) Fortalecimiento de las instancias y servicios de seguridad ciudadana.
- ii) Infraestructura y equipamiento de cárceles públicas.

b) Municipios:

1. Educación

- i. Fortalecimiento de la gestión educativa municipal:
 - Institucionalización, consolidación y garantía del funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal.

- Planificación Municipal de Educación, en el marco de los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes contendrán proyectos educativos bajo las directrices nacionales, cofinanciado por el Gobierno Nacional,
 - Provisión de asistencia técnica para la implementación de los planes Municipales de Educación.
- ii. Promoción al acceso y permanencia escolar a través de:
- Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar. Normas generales de aplicación municipal.
 - Servicios de transporte escolar.
 - Implementación de internados escolares y hospedajes.
 - Generación de becas escolares e incentivos.
- iii. Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar:
- Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico.
 - Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas.
 - Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.
 - Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos – CRP de los núcleos educativos y redes; así como de los Institutos de Lengua y Cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos

de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

iv. Distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación.

2. Salud

i. Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud – DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:

- Supervisión de servicios de salud,
- Operación de los Comités de Análisis de la Información Municipal (CAI-Municipal) y comunitario (CAI-C),
- Planificación Estratégica Municipal en Salud, ligada al Plan de

Desarrollo Municipal – PDM, información, educación y capacitación a comunidades y juntas vecinales.

ii. Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas, programadas por el Ministerio de Salud y Deportes, tales como la malaria, el dengue, chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, tuberculosis, rabia y otros. Estas acciones deberán ser incorporadas de forma obligatoria en los POA anuales y el financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de servicios relacionados.

iii. Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.

iv. Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento).

- v. Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- vi. Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.

3. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo

- i. Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.
- ii. Facilitación al acceso al sistema financiero a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo, subsidios a los costos de transacción y seguros u otros mecanismos de financiamiento público - privado. En este ámbito, los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a 60 días de publicado el presente Decreto Supremo, mediante Resolución bi-ministerial expresa, determinarán los procedimientos a ser aplicados.
- iii. Provisión de servicios, infraestructura y equipamiento de centros de acopio, centros artesanales, maquicentros, centros de promoción turística, centros feriales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos.
- iv. Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público – privado.
- v. Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de

programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo.

4. Seguridad Ciudadana

En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.

La Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

c) Universidades

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes:

- Infraestructura y equipamiento académico,
- Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente,
- Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico,
- Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local,
- Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Todas las Universidades Públicas prestarán apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores – INS, además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.”

2.4.2. Decreto Supremo de Nacionalización

El primero de mayo del año 2006, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Supremo N° 28701 "Héroes del Chaco" o de "Nacionalización de los Hidrocarburos", en esta norma legal se introducen los siguientes conceptos, en materia de participación estatal:

Establece una participación, en favor de YPF, del 32% sobre la producción de hidrocarburos de aquellos campos gasíferos con una producción promedio certificada, al año 2005, de gas natural equivalente a 100 millones de pcd., totalizando así la Participación Estatal, en estos campos, un 82% sobre la producción bruta de hidrocarburos. Aquellos campos que no entran en la clasificación anterior no deben pagar esta participación adicional del 32%. No obstante de ello, el Ministerio de Hidrocarburos debía establecer los porcentajes definitivos para cada campo en función de auditorías que se realizarán a las compañías privadas que operan en el país, hecho que finalmente fue operativizado con la firma de nuevos contratos.

Se "nacionalizan" las acciones necesarias para que YPF tome el control del 50% + 1 de las empresas capitalizadas y privatizadas. De todas las medidas adoptadas, ésta es la menos clara, dado que no se comprende el concepto de "nacionalización" de acciones establecido en dicho artículo, así como tampoco se entienden cuáles serán las "acciones necesarias" ya mencionadas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

Para la investigación del planteamiento del problema el tipo de estudio que tomaremos será documental porque está basado en otras investigaciones y su veracidad radica en informes o investigaciones, y su prueba se justifica en documentos institucionales auténticos, referidos a la población en estudio (Lexin Ramel Arandia Saravia, 2013, pág. 126)

3.2. FASES METODOLÓGICAS

En la investigación presentada emplearemos la Observación Directa basado en leyes, decretos, normas, boletines, referente al Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas a aplicarse en la siguiente monografía, son las siguientes:

3.3.1. Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar

científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa (Ver anexo N° 4). (Arandia Saravia, Lexin Ramel, 2013, pág. 133)

3.3.2. El fichaje

El fichaje es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorra mucho tiempo, espacio y dinero (Ver Anexo N° 4). (Arandia Saravia, Lexin Ramel, 2013, pág. 133)

3.3.3. Entrevista

La entrevista consiste en la obtención y registro de datos e información esencialmente primaria, mediante el contacto personal con la fuente, que puede ser una persona o grupo de personas, a través de conversaciones de naturaleza profesional o técnica sobre el tema que estamos investigando. Es una técnica aplicada en forma de dialogo y sometida a una dirección sistemática que está orientada a la obtención de material de primera mano en la investigación (Ver Anexo N° 4). (Arandia Saravia, Lexin Ramel, 2013, pág. 133)

3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA

La investigación y análisis se desarrollara en base a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) e Impuestos Nacionales del departamento La Paz, recabar información del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz respecto a la ejecución de recursos del IDH.

3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente Monografía se enmarca en el periodo de tiempo de las gestiones 2014 y 2015.

3.7. PRESUPUESTO

El presupuesto para el presente trabajo de investigación es el siguiente:

Cuadro Nº 3 Presupuesto Monografía

Material Utilizado	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Costo Total
Papel	1	Paquete	35,00	35,00
Bolígrafos	1	Caja	20,00	20,00
Imprenta	1	Empaste	70,00	70,00
TOTAL				125,00

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- Después de realizar la recolección y el análisis de la información, se detectó la mala distribución de los recursos del IDH a proyectos de inversión.
- El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz respecto a transferencia del Tesoro General de la Nación por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos al 31/12/2014 se observó que tuvo una ejecución del 84,50% y al 31/12/2015 tiene una ejecución 77,24% existiendo un decremento en la gestión 2015.
- También se pudo observar que el Gobierno Autónomo Departamental de la Paz invirtió mayores recursos en gastos corrientes y no en proyectos de capital.
- No existe un control en el destino de estos recursos como lo señala en el Informe de Auditoria Interna del GADLP.

4.2. RECOMENDACIONES

- Con la aprobación de la propuesta del Reglamento Específico para la ejecución de los recursos del IDH transferidos al Gobierno Departamental de La Paz, se quiere lograr un crecimiento para proyectos de inversión en cuanto a la salud, educación, seguridad e infraestructura de nuestro departamento.
- Asimismo, que nuestras autoridades de los GAD`s ejecuten el 100% del presupuesto asignado a cada uno de ellos, por esta modalidad de financiamiento, fuente 41 organismo 119 (Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos).

Bibliografía

Arandia Saravia, Lexin Ramel. (2013). *Metodología y Técnicas de Investigación y Aprendizaje*. La Paz: Quinta Edición.

Bertolt Brecht. (miercoles de septiembre de 2016). <https://debitoor.es/nosotros>.

Recuperado el miercoles de septiembre de 2016, de
<https://debitoor.es/nosotros>: <https://debitoor.es/nosotros>

Bertolt Brecht. (miercoles de septiembre de 2016). <https://debitoor.es/nosotros>.

Recuperado el miercoles de septiembre de 2016, de
<https://debitoor.es/nosotros>: <https://debitoor.es/nosotros>

Código Tributario, Art. 10. (s.f.). Ley N° 2492. En C. Tributario, *Ley N° 2492, Nuevo Código Tributario* (pág. Art. 10). La Paz: Imprenta CJ Ibañez.

Conceptodefinición.de. (lunes de enero de 2014).

<http://conceptodefinicion.de/reglamento/>. Recuperado el miercoles de
septiembre de 2016, de <http://conceptodefinicion.de/reglamento/>:
<http://conceptodefinicion.de/reglamento/>

Definición ABC . (Miercoles de Septiembre de 2016).

<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>. Recuperado el
miercoles de septiembre de 2016, de
<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>:
<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>

Definición ABC. (Miercoles de Septiembre de 2016).

<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>. Recuperado el
Miercoles de Septiembre de 2016, de
<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>:
<http://www.definicionabc.com/ciencia/hidrocarburos.php>

Finanzas para todos. (lunes de enero de 2010).

<http://www.finanzasparatodos.es/es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/serviciostransferencias.html>. Recuperado el miercoles de septiembre de 2016, de

<http://www.finanzasparatodos.es/es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/serviciostransferencias.html>:

<http://www.finanzasparatodos.es/es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/serviciostransferencias.html>

Flores, Martha Gutierrez. (s.f.). Nacionalización de los Hidrocarburos.

Lexin Ramel Arandia Saravia. (2013). *Métodos y Técnicas de Investigación y Aprendizaje*. En L. R. Saravia, *Métodos y Técnicas de Investigación y Aprendizaje* (pág. 126). La Paz Catacora: 5ta. edición.

Ley N° 3058. (2005).

Ley N° 3058. (2005).

Ley N° 3058. (2005). *Ley de Hidrocarburos*. La Paz.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2015). Boletín de Recaudaciones Tributarias por Banco. *Recaudaciones por Banco - IDH*, no aplica.

Anexo N° 1 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Gestión 2014

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CLASIFICADO POR ENTIDAD, FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

25/08/2016 18:09:33
Gestión 2014
WCF_EJEC_FT_ORG
Pagina 1 de 1

Documentos: APROBADOS

Desde: Fecha: 01/01/2014 Entidad: 902 FTE: 41 Org.: 119

Hasta: Fecha: 31/12/2014 Entidad: 902 FTE: 41 Org.: 119

Org.	Descripción Organismo	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcen. Ejec.	Saldo Por Deveng.	
Entidad	992	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz										
FTE	41	Transferencias T.G.N.										
119	T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	254.595.584,00	88.293.938,30	342.889.522,30	289.751.798,52	289.751.798,52	289.751.798,52	274.946.245,74	14.805.552,78	84,50	0,00	
Total FTE	41	254.595.584,00	88.293.938,30	342.889.522,30	289.751.798,52	289.751.798,52	289.751.798,52	274.946.245,74	14.805.552,78	84,50	8,00	
Total Entidad	902	254.595.584,00	88.293.938,30	342.889.522,30	289.751.786,52	289.751.798,52	289.751.798,52	274.946.245,74	14.085.552,78	84,50	0,88	

TOTALES GENERALES 254.595.584,00 88.293.938,30 342.889.522,30 289.751.798,52 289.751.798,52 289.751.798,52 274.946.245,74 14.805.552,78 84,50 0,00

Anexo N° 2 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Gestión 2015

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CLASIFICADO POR ENTIDAD, FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

25/08/2016 18:58:43

Gestión 2015

WCF_EJEC_FT_ORG

Página 1 de 1

Documentos: APROBADOS

Desde: Fecha: 01/01/2015 Entidad: 902 FTE: 41 Org.: 119

Hasta: Fecha: 31/12/2015 Entidad: 902 FTE: 41 Org.: 119

Org.	Descripción Organismo	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcen. Elec.	Saldo Por Deveng.	
Entidad	902	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz										
FTE	41	Transferencias T.G.N.										
119	T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	244.477.321,00	-8.305.088,05	236.172.232,95	182.418.802,18	182.418.802,18	182.418.802,18	179.216.281,78	3.202.528,40	77,24	0,00	
Total FTE	41	244.477.321,00	-8.305.088,05	236.172.232,95	182.418.802,18	182.418.802,18	182.418.802,18	179.216.281,78	3.202.528,40	77,24	6,00	
Total Entidad	902	244.477.321,00	-8.305.088,05	236.172.232,95	182.418.802,18	182.418.802,18	182.418.802,18	179.216.281,78	3.202.528,40	77,24	8,00	

TOTALES GENERALES

244.477.321,00 -8.305.088,05 236.172.232,95 182.418.802,18 182.418.802,18 182.418.802,18 179.216.281,78 3.202.528,40 77,24 8,00

Anexo N° 3 Resumen Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Comisión Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AIE-002/2016, del 24/02/2016, relativo a la Auditoría Operacional sobre el Cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecutado con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), correspondiente a la Gestión 2015; auditoría realizada de conformidad con lo establecido en la Orden de Despacho N° 760/2015 del 30/09/2015, emitida por el Alcalde Municipal de La Paz.

El **Objetivo de la auditoría operativa** fue emitir una opinión independiente sobre el grado de cumplimiento (eficacia) del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, relacionado con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), así como su uso y destino.

El **Objeto del examen** comprendió las operaciones realizadas por el GAMLP en la gestión 2014 con recursos del IDH, y la documentación e información que respalda dichas operaciones; consecuentemente, la auditoría se basó, entre otros, en la siguiente documentación de la entidad, considerada la más relevante a los fines establecidos:

- Programa de Gobierno 2010/2015 "10 Tareas para La Paz".
- Plan Integral La Paz 2040 aprobado y promulgado a través de Ley Municipal Autonómica N° 68 del 04/04/2014.
- POA aprobado de la gestión 2015, incluyendo los reformulados aprobados.
- Plan de Inversiones e Indicadores de los recursos financiados con el Impuesto Directo a los Hidrocarburos POA y Presupuesto 2015.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos 2015, por fuente de financiamiento y categoría programática.
- Informes de seguimiento y evaluación a la ejecución del POA y del Plan de Inversiones del IDH correspondientes a la gestión 2015.
- Comprobantes contables y documentación de respaldo de las operaciones con recursos del IDH.

Conclusión general

En consideración a los resultados de la auditoría operacional ejecutada, se establecen las siguientes conclusiones en función al objetivo de auditoría:

- Con base en la metodología de identificación del grado de cumplimiento de las metas formuladas y las limitaciones mencionadas en el numeral 1.4 del presente informe, se efectuó la revisión de una muestra de las categorías programáticas que consignan sus propias metas de gestión, y que responden a los objetivos reflejados en el POA del GAMLP para la gestión 2015, muestra que representa el 69.76% del total del presupuesto ejecutado por el GAMLP con recursos del IDH, verificando en la muestra de las categorías programáticas revisadas, un **cumplimiento medio** de las metas que forman parte de los objetivos del POA del GAMLP (avance físico), correspondiente a los recursos del IDH.
- El GAMLP dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 párrafo III del Decreto Supremo N° 28223 del 27/06/2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421, que establece elaborar un "Programa de Inversiones con recursos IDH", habiendo elaborado el documento denominado "Plan de Inversiones e Indicadores de los Recursos Financiados con el Impuesto Directo a los Hidrocarburos POA y Presupuesto 2015", más conocido por Plan de Inversiones IDH, el mismo que forma parte del



Programa Operativo Anual y Presupuesto gestión 2015 (POA - 2015), promulgado mediante Ley Municipal Autonómica N° 097/2014 del 12/09/2014.

La verificación de las operaciones fue complementada con la revisión financiera y la revisión del cumplimiento de las competencias señaladas en disposiciones legales vigentes así como el uso y destino de los recursos provenientes del IDH, de los cuales se identificó en el caso de la Categoría Programática 20-0010-000, la ejecución de recursos por Bs4.000, relativo al "Servicio de instalación de acometida agua potable para el Hospital de Segundo Nivel Cotahuma", registrado mediante el Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 2839-1-2 del 15/12/2015, al cual se adjunta el "Acta de Remisión", "Acta de Conformidad de Servicio" e "Informe de Conformidad", en los cuales se señala que el proveedor cumplió con la entrega del servicio; sin embargo, de acuerdo con la Inspección Técnica efectuada por la Comisión Técnica de Auditoría, se identificó que el servicio no fue encontrado en el lugar de emplazamiento del Hospital.

Al respecto, habiendo solicitado Auditoría Interna una aclaración a la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, en respuesta remitió el Informe GAMLP/SMSID/DSS/AI N° 017/2016 del 17/02/2016, mediante el cual el Asistente Técnico de Obras dependiente de la citada Secretaria concluye señalando que "...se aclara que por falta de una correcta coordinación de la parte técnica con la Unidad Ejecutora este servicio no fue desarrollado a cabalidad. Como también aclarando que como supervisor de servicio del proceso indicado y que en fecha 3 de diciembre de 2015 este proceso ya estaría comprometido con la empresa EPSAS es que se emitió el proceso de pago sin intención de un perjuicio al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. No desconociendo esta responsabilidad". Por lo detallado, al 31/12/2015 no se recibió el servicio que fue cancelado al proveedor.

Adicionalmente a lo señalado, se han identificado algunos aspectos de control interno, sobre los cuales, en informe por separado se formularán recomendaciones orientadas a mejorar el control en el destino de dichos recursos.

Finalmente, aclarar que se emite el presente primer Informe de Auditoría sobre el grado de cumplimiento (eficacia) del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, relacionado con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), así como su uso y destino, en virtud a la Orden de Despacho N° 760/2015 del 30/09/2015 mediante la cual el Señor Alcalde Municipal instruye a Auditoría Interna programar la auditoría operacional sobre el cumplimiento de metas y objetivos del POA del GAMLP, ejecutado con recursos del IDH, correspondiente a la gestión 2015, cuya emisión del informe respectivo deberá observar los plazos que defina el Órgano Rector.

Al respecto, el "Comunicado" emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el periódico "Cambio" del 17/01/2016, establece que *los Gobiernos Autónomos Municipales deben presentar sus Estados Financieros de la gestión 2015 con Informe de Auditoría Interna a la Dirección de Contabilidad Fiscal hasta el 28 de febrero de 2016; siendo esta fecha día inhábil, se aplica el Art. 20 de la Ley N° 2341*. Asimismo, en el acápite III "Adjuntos" del comunicado se incluye al "Informe de Auditoría Operativa de entidades beneficiarias de Recursos del IDH (Decreto Supremo 28421)".

En consecuencia, el segundo Informe de Auditoría relacionado con aspectos de control interno identificados en la auditoría, será expuesto en informe separado.

La Paz, 24 de febrero de 2016

Lic. Aud. Lucía Sánchez de Bastillo
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
G.A.M.L.P.
Reg. CAULP 1483



Anexo N° 4 Técnicas de Investigación – Observación

Ficha de Observación

Propuesta	Mejorable	Aceptable	Satisfactorio
Tiene coherencia			
Es original			
Cumple con los requisitos fijados			
Han redactado correctamente el documento			
Se han explicado oralmente			
Han defendido su propuesta			
			20% del total

El Fichaje

LA TECNICA DEL FICHAJE

Es un modo común en el uso de los investigadores, su uso es aplicado en la recolección y almacenamiento de datos. Cada ficha contiene una serie de datos extensión variable pero todos referidos a un mismo tema, lo cual le confiere unidad y valor propio.

Las fichas tradicionales son de cartulina y se venden en las librerías a un precio muy bajo. Sin embargo, hoy es muy común recolectar la información en una base de datos. Llegado el caso, puede imprimirse la información así acumulada con el formato de la ficha tradicional y con la prolijidad propia de las impresoras.

Nombre	Colección
Título	Clasificación
Año	
Resumen del contenido	
<hr/> <hr/> <hr/>	
Lugar de estudio o aplicación Fecha	

La Entrevista

ENCUESTA N°1 ENCUESTA PARA GAM

NOMBRE DEL
ENCUESTADO

INSTITUCIÓN

CARGO

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

FECHA

Como ayuda la Alcaldía con los huertos escolares?

Existe alguna ordenanza municipal para apoyar la instalación de HE, I o CS

Existe convenios interinstitucionales para la instalación de HE o I o CS

Con que % de dinero colabora la alcaldía con los HE, CS o I

La alcaldía ha contratado personal para brindar Asistencia Técnica a las UE con HEI?

Cuales son las limitantes que han encontrado para que su HE funcione y se mantenga en el tiempo.